



## CRITERIOS DE GESTIÓN

### DEROGACIÓN FIGURA “INVERSORES” LEY 14/2013

#### **VISADOS EN VIGOR**

Es admisible la solicitud de residencia si el visado se solicitó antes del 3 de abril de 2025, aunque la eficacia esté demorada a una fecha posterior al 3 de abril de 2025. Se instruirá y se concederá o denegará conforme a las reglas generales.

#### **FAMILIARES**

Si disponen de residencia en vigor después del 3 de abril de 2025, se mantiene.

Las solicitudes posteriores al 3 de abril de 2025 se inadmitirán por serles de aplicación la vía **régimen general del RLOEx (RD 1155/2024)**, al ser supletorio en lo no previsto por la Ley 14/2013.

Respecto de situaciones sobrevenidas después del 3 de abril de 2025 (matrimonios, nacimientos...) igualmente, se inadmitirán por serles de aplicación la vía régimen general del RLOEx (RD 1155/2024).

#### **HERENCIAS, TRANSMISIONES**

No es transmisible el derecho de residencia, al ser personalísimo.

No se admiten transmisiones por herencia o donación ni “inter vivos”, en general, que se hayan producido después del 3 de abril de 2025 para justificar la inversión.

#### **CAMBIOS DE NACIONALIDAD**

Se mantiene la autorización inicial y se admite la posible prórroga siempre y cuando se haya notificado en fecha y forma el cambio de nacionalidad.

#### **CONTRATOS DE ARRAS**

No son admisibles porque no se trata del contrato de compraventa en sí y, además, lleva implícito en su propia naturaleza el carácter renunciabile.



## **CONVERSIONES DE INVERSIONES**

Se conserva el permiso de residencia y se concederá, en su caso, renovación, si la conversión es:

- Entre supuestos que no sean inversión inmobiliaria.
- De inversión inmobiliaria a cualquier otra (respetando las cantidades mínimas).

De otros supuestos de inversión a inversión inmobiliaria, no se admiten.

## **RENOVACIONES**

Se admiten todas si las autorizaciones iniciales reunían todos los requisitos para ser concedidas.

## **CAMBIOS A PERSONA JURÍDICA**

No se admiten los cambios de titularidad del capital o inversión porque las personas jurídicas no pueden ser titulares de una autorización de residencia personal.

No se admiten de persona jurídica a física por tratarse de una transmisión “inter vivos”.

## **DESEMPLEO**

Se mantiene la residencia si se está percibiendo el subsidio de desempleo por tener derecho a él, durante el tiempo en que se esté percibiendo, con arreglo y las condiciones que se recogen en el RLOEx por ser de aplicación supletoria en este caso.

## **JORNADAS PARCIALES**

Deben percibir, en todo caso, el mínimo del 100 % del sueldo anual requerido para el Personal de Alta Cualificación.

En Madrid, a 10 de junio de 2025